

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home>

INSTALACIÓN

En Bogotá, Distrito Capital, siendo el viernes 28 de octubre de 2022 y la hora de las 8:30 a.m. día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia en el proceso ordinario No. 2021 00474 instaurado **ANA JOSEFA BELTRÁN PRIETO**. En contra de **COLPENSIONES, PORVENIR S.A., COLFONDOS S.A.,** y **UGPP**. Se declara esta audiencia pública y abierta.

Comparece la demandante **BLANCA JANETH SANABRIA MORA**, junto con su apoderado judicial, el Doctor **HERNANDO ARIAS OCHOA**

Comparece como apoderado de **COLPENSIONES** el Doctor **JHON FERNEY PATIÑO HERNÁNDEZ**, a quien se reconoce personería para actuar como apoderado judicial.

Comparece como apoderado de **COLFONDOS S.A.**, el Doctor **JUAN CARLOS GOMEZ MARTIN.**, a quien se reconoce personería para actuar como apoderado judicial.

Comparece como apoderada de **PORVENIR S.A.**, el Doctora **PAOLA ANDREA OROZCO ARIAS**, a quien se reconoce personería para actuar como apoderado judicial.

Comparece como apoderada de **UGPP** el Doctora **YULIAN STEFANI RIVERA ESCOBAR**, a quien se reconoce personería para actuar como apoderado judicial.

Notificados en estrados.

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO. ARTÍCULO 77 CPTSS**

ETAPA DE CONCILIACIÓN

la presente etapa se declara fracasada.

Notificados en estrados.

ETAPA DE RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

No son propuestas.

Notificados en estrados.

ETAPA DE SANEAMIENTO DEL PROCESO

No se evidencian causales de nulidad que invaliden lo actuado. Se pregunta a los apoderados si advierten alguna.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Establecer si el traslado del régimen pensional de prima media al de ahorro individual con solidaridad de la señora ANA JOSEFA BELTRÁN PRIETO, fue el resultado de una decisión suficientemente informada o si por el contrario al no presentarse la misma, dicho traslado deviene en nulo o ineficaz.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

Documental: Se decreta la documental aportada junto con el escrito de demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, visibles a páginas 36 a 154 del expediente digital unificado.

Testimonial:

A FAVOR DE LA DEMANDADA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

Documental: Se decreta la documental aportada con la contestación de la demanda, folios 194 a 305 lo cual se le dará el valor que en derecho corresponda.

Interrogatorio de parte: se decreta el de la demandante ANA JOSEFA BELTRÁN PRIETO.

A FAVOR DE ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

Documental: Se decreta la documental aportada con la contestación de la demanda, folios 329 a 356 lo cual se le dará el valor que en derecho corresponda.

Interrogatorio de parte: se decreta el de la demandante ANA JOSEFA BELTRÁN PRIETO.

A FAVOR DE LA DEMANDADA COLFONDOS S.A.

Documental: Se decreta la documental aportada con la contestación de la demanda, folios 374 a 457 a lo cual se le dará el valor que en derecho corresponda.

Interrogatorio de parte: se decreta el de la demandante ANA JOSEFA BELTRÁN PRIETO.

A FAVOR DE LA DEMANDADA UGPP

Documental: Se decreta la documental aportada con la contestación de la demanda, folios 621 a 664 y 687 a 1206 a lo cual se le dará el valor que en derecho corresponda.

Interrogatorio de parte: se decreta el de la demandante ANA JOSEFA BELTRÁN PRIETO.

Notificados en estrados.

El Despacho considera procedente, **CONSTITUIRSE EN,**

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO. ARTÍCULO 80 CPTSS

ETAPA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS

1. Se practicó interrogatorio de la señora ANA JOSEFA BELTRÁN PRIETO.

ETAPA DE ALEGATOS

Teniendo en cuenta que no existen más pruebas por practicar, se cierra el debate probatorio y se concede la palabra a los apoderados para que presenten alegatos de conclusión.

Notificados en estrados.

S E N T E N C I A

ANTECEDENTES DEL PROCESO

Los antecedentes fueron indicados en la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS.

C O N S I D E R A C I O N E S

PROBLEMA JURÍDICO

Establecer si el traslado del régimen pensional de prima media al de ahorro individual con solidaridad de la señora ANA JOSEFA BELTRÁN PRIETO, fue el resultado de una decisión

suficientemente informada o si por el contrario al no presentarse la misma, dicho traslado deviene en nulo o ineficaz.

TESIS DEL JUZGADO

Se accederá a las pretensiones de la demanda declarando la ineficacia del traslado del régimen pensional de la señora ANA JOSEFA BELTRÁN PRIETO. Se dispondrá su retorno a COLPENSIONES, como administradora de régimen de prima media con prestación definida. COLFONDOS S.A, deberá trasladar a COLPENSIONES el valor de las cotizaciones junto con los rendimientos, frutos e intereses. COLPENSIONES, deberá actualizar la historia laboral de la señora ANA JOSEFA BELTRÁN PRIETO y recibirla nuevamente como su afiliada. Se absolverá de todas las pretensiones a la **UGPP**. Costas cargo de COLFONDOS S.A, inclúyase como agencias en derecho la suma de cuatro (4) S.M.M.V. A cargo de cada una de estas.

En mérito de lo expuesto, **El Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bogotá D.C.**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de traslado de régimen pensional de prima media al de ahorro individual, realizado por la señora **ANA JOSEFA BELTRÁN PRIETO** a través de PORVENIR S.A.

SEGUNDO: ORDENAR a COLFONDOS S.A., que traslade a COLPENSIONES el valor las cotizaciones efectuadas junto con los rendimientos, frutos e intereses y a COLPENSIONES a recibir los aportes de la demandante procediendo a actualizar su historia laboral.

TERCERO: COSTAS a cargo de COLFONDOS S.A., inclúyase como agencias en derecho la suma de cuatro (4) S.M.M.V.

CUARTO: ABSOLVER de todas y cada una de las pretensiones a la UGPP

QUINTO: En caso que este fallo no fuere apelado, consúltese a favor de COLPENSIONES.

EL PRESENTE FALLO QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO EN ESTRADOS.

El apoderado de **COLPENSIONES**, interpuso recurso de apelación, el cual fue concedido en el efecto suspensivo.

Notificados en estrados.

El Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive 'A' followed by a vertical stroke that loops at the top.

ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA

La Secretaria,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Gladys rB.' with a stylized initial.

GLADYS ROCÍO MARTÍNEZ BORDA

JM